



Universidade Federal Fluminense

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE

Entre los suscritos a saber, el Señor Coronel **LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.087.834, en su calidad de Director de la Escuela de Postgrados nombrado mediante resolución 0110 del 19 de enero de 2023, en representación de la Escuela de Postgrados de la FAC, identificada con el NIT No. 899999102-2, facultado para celebrar convenios de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018, “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016*”, quien en adelante se denominará **EPFAC**, por una parte, y por la otra, el. **ANTONIO CLAUDIO LUCAS da NOBREGA**, identificado con documento de identificación nº 428803, CPF / MF nº 808.987.697-87, residente la ciudad de Niterói, en calidad de rector de la Universidad Federal Fluminense, con poderes para celebrar convenios de conformidad con el Decreto Presidencial del 20 de noviembre de 2018, que en adelante se denominará **UFF**, aceptamos celebrar este Acuerdo de Asociación Académica; donde los órganos ejecutores serán, respectivamente, la **ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FAC**, denominada **EPFAC**, con sede en Carrera 11 102 - 50 Edificio ESDEG, Of.412, COLOMBIA, BOGOTÁ, y la **UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE**, denominada **UFF**, CON SEDE EN LA CALLE MIGUEL DE FRIAS, 9 ICARAI, NITERÓI/RJ, BRASIL,, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Escuela de Postgrados de FAC es una Institución Universitaria de Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional Código SNIES 2906 y reconocida por éste, mediante Resoluciones No. 1906 de fecha 05 de agosto de 2002 y No. 21057 de fecha 08 de noviembre de 2016, cuya misión consiste en “Desarrollar programas de Educación Superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del Poder Aéreo Nacional”. **b)** Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene en su misión plasmada la necesidad del entrenamiento como eje fundamental del desarrollo institucional “*Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado*”. **c)** Que el Plan Estratégico Institucional 2011-2030 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana establece, entre otras como una política educativa que “El propósito de la educación en la Fuerza Aeroespacial es dar respuesta las necesidades propias de cada área funcional del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas institucionales, regionales y nacionales, generando conocimiento base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los más altos estándares nacionales e internacionales”. **d)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). **e)** Que en aplicación de



Universidade Federal Fluminense

los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **f)** que la naturaleza, objetivos y competencias de las universidades participantes de este convenio marco, permite y hace necesaria la cooperación conjunta, en procura de lograr mayor eficacia y oportunidad en los mecanismos de control establecido para la observancia de los principios y fines de la contratación estatal, y en virtud de ello, cada una, tiene el deber de vigilancia de sus ámbitos de competencia y funcionalidad. Que la Universidad Federal Fluminense representada por su Rector entre sus atribuciones por ley puede celebrar convenios en términos del Decreto Presidencial de 20 de noviembre de 2018, que en adelante se denominará UFF, concordamos en celebrar este Acuerdo de Asociación Académica. Que, por lo anterior, y después de manifestar nuestra intención de aunar esfuerzos para la cooperación y el desarrollo de nuestras actividades como entidades del Estado, garantizando el cumplimiento del objeto social y operacional; hemos convenido celebrar el presente Convenio que se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia, y en particular, por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para la cooperación técnica y científica entre la **UFF** y **EPFAC** para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son, investigación, educación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y virtual; servicio de asesoría, práctica y pasantías, e intercambio entre las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de Aplicación: El presente convenio, por el carácter de las instituciones que los suscriben tiene un ámbito de aplicación nacional o internacional, en un marco de respeto mutuo por las normas de cada país, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones a través de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA. Ejecución: El presente convenio se desarrollará a través de convenios específicos, suscritos por los representantes de ambas partes, los cuales deben contener como mínimo el nombre y objeto de la actividad a realizar y cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y asignar un representante institucional de cada una de las partes para el seguimiento y cumplimiento del convenio específico, derivado del presente acuerdo, en caso de que surja la necesidad de realizar nuevas actividades, estas deberán ser insertadas, de común acuerdo, en un nuevo cronograma de actividades que será anexado, secuencialmente, después del primero.

CLÁUSULA CUARTA. Áreas de cooperación: Las áreas de cooperación del presente Convenio Marco de cooperación Académica, consistirán en acciones conjuntas que



Universidade Federal Fluminense

involucren:

- a) Intercambio institucional de docentes de posgrado; el periodo de intercambio será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
- b) Intercambio de estudiantes de postgrado el cual tendrá una duración de uno o dos semestres.
- c) Desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión relacionadas a las áreas de actuación de la EPFAC y de la UFF;
- d) Realización de seminarios, simposios, conferencias, cursos y otras actividades de interés común de los partícipes;
- e) Promoción de cursos de formación de docentes e investigadores;
- f) Promoción de cursos de entrenamiento, así como el incentivo a la apertura de líneas de investigación interinstitucional asociadas a programas de posgrado;
- g) Publicaciones conjuntas;
- h) Intercambio de informaciones pertinentes a la enseñanza, extensión y la investigación, en cada Institución;
- i) La orientación o co-orientación de alumnos;
- j) Compartir las agendas académicas de los Programas de Posgrado, con el objetivo de promover la integración docente;
- k) Disponibilidad de laboratorios, instalaciones administrativas y deportivas para la realización de las actividades citadas anteriormente;
- l) Doble titulación para los alumnos que cumplan reglas a ser especificadas por los órganos ejecutores.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidad Institucional para el Desarrollo del Convenio:

La responsabilidad institucional de cada una de las Partes del presente acuerdo deben estar relacionadas con un Convenio Específico. Cada Convenio Específico definirá los productos finales que entregará cada Parte a la otra Parte, junto con cualquier informe de progreso que pueda requerirse.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de las Partes:

- 1). **EPFAC se compromete a:** A). aportar el personal, equipos e instalaciones que sean



Universidade Federal Fluminense

necesarios para el desarrollo del acuerdo, salvo que se acuerde lo contrario en lo relacionado con cada actividad. B). Proponer actividades académicas y programas que sean coordinados y desarrollados a través de cada Convenio Específico. C). Presentar el informe semestral del progreso hacia los productos finales, en un formato mutuamente acordado que se define con cada Convenio Específico. D). Asignar tutores de cada programa académico. E). Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio. F). Si así lo requiere el Convenio Específico, trabajar con UFF para establecer un comité que incluya representantes de ambas Partes. G). Si es necesario, presentar el programa, los requisitos y las obligaciones y/o desarrollos que deberá cumplir cada una de las personas involucradas en el cumplimiento de los Convenios Específicos. H). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. I). Brindar información y capacitación a los empleados, funcionarios, contratistas, profesores y demás personal de UFF sobre el cumplimiento de las reglamentaciones de la EPFAC.

2). UFF se compromete a: A). Informar sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. B). Asegurar la capacitación adecuada del personal e investigadores que utilizará el equipo de UFF y otros elementos establecidos por actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. C). Cuando se acuerde en un Convenio Específico, UFF se compromete a proporcionar el personal, el equipo y las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades acordadas en cada Convenio Específico sin perjuicio de las obligaciones de la EPFAC según lo establecido anteriormente o en un Convenio Específico. D). Asignar un coordinador de Convenio que estará relacionado en el Convenio Específico. F). Rendir un informe de progreso semestral que detalle las actividades de UFF, bajo cada Convenio Específico en la forma establecida en función del tipo de actividad y aprobada por adelantado como parte del Convenio Específico. G). Si así lo requiere el Convenio Específico, trabajar con La FAC para establecer un comité que incluya representantes de ambas Partes. H). Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. I). Presentar el informe semestral del progreso hacia los productos finales, en un formato mutuamente acordado que se define con cada Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de (5) años a partir de la fecha de su firma, y puede prorrogarse por un período igual mediante acuerdo por escrito de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. Terminación: Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las Partes o por vencimiento



Universidade Federal Fluminense

del plazo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación. o el término de cualquiera de sus extensiones; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, después del primer (1^{er}) año. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, incluyendo cualquier obligación de pago de las partes establecida en los Convenios Específicos. 4) En cualquier momento en el caso de que las actividades propuestas en este convenio violen cualquier ley de Brasil o de la República de Colombia, previa notificación de una Parte a la otra Parte. 5) Por razones de seguridad y defensa nacional apeladas por la EPFAC.

PARÁGRAFO: En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA. valor. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban.

El presente convenio marco, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. Solución de controversias: las controversias que surjan entre las Partes con relación al presente Convenio en cuanto a su finalización, interpretación, ejecución, desarrollo y terminación, o liquidación, serán resueltas por las Partes a través de los mecanismos de negociación amigable directa entre las partes y sus representantes autorizados.

PARÁGRAFO: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de las partes de común acuerdo. Así mismo, cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Participación: La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder o asignar parcial o totalmente este Convenio. Salvo autorización previa expresa y escrita de las mismas.



Universidade Federal Fluminense

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Supervisión del Convenio: La EPFAC y UFF designarán cada una a una persona para supervisar que la ejecución de este Convenio se está llevando a cabo de acuerdo con las actividades y tiempos especificados para cada actividad académica. Los requisitos específicos y los resultados se detallarán en cada Convenio Específico, y los informes semestrales servirán como evidencia del cumplimiento de los requisitos y productos finales para cada Convenio Específico con el cronograma acordado en cada Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Exclusión de relación laboral: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de La EPFAC y La UFF no contraerán derecho y obligaciones propios de una relación laboral por lo que La EPFAC y La UFF quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Convenio completo: Este documento, los Anexos adjuntos al presente y cualquier Convenio Específico a partir de ahora constituyen el Convenio completo de las Partes, y reemplaza todas las representaciones y acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes relacionadas con el Convenio. En caso de diferencias o discrepancias entre este Convenio y los Convenios Específicos, este Convenio Marco prevalecerá con respecto a la relación general de las Partes y el marco de las actividades, y los Convenios Específicos controlarán los asuntos relacionados específicamente con los requisitos y productos finales determinados en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual de las actividades producidas y/o realizadas con ocasión del presente convenio marco será definida por los convenios específicos, en cada caso, según la contribución y de acuerdo con las leyes vigentes de cada Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Enlace designado: Para los fines de este convenio, cada parte designará a una persona u oficina para actuar como enlace para la implementación de este Convenio.

Para la UFF, el área responsable será la Escuela de ingeniería, localizada en el Campus Praia Vermelha. - Tendrá como coordinador de este convenio al profesor Luis Gustavo Zelaya Cruz con Matricula institucional SIAPE 1672188, Este profesor forma parte del



Universidade Federal Fluminense

quadro docente de la a Escuela de Ingeniería del Departamento de Ingeniería Civil.

Para la EPFAC, el área encargada es la Escuadrilla de Internacionalización, Carrera 11 102-50 Edificio CT José Edmundo Sandoval.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Idioma: Este Convenio está escrito en español y portugués. En todos los casos, ambas versiones serán leídas e interpretadas dando la misma consideración a cada versión, en la medida de lo posible, siendo interpretadas de manera coherente y complementaria entre sí. En caso de diferencias directas que no puedan resolverse con interpretación complementaria, prevalecerá la versión en español.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Seguridad de la información. En caso de realizarse una actividad en virtud del presente acuerdo donde se utilice información reservada de cada institución, se determinará en el acuerdo específico su seguridad y manejo según las normas internas de cada parte.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Uso de nombres de marca: Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre y las marcas registradas y otras marcas, ni las de sus empleados, estudiantes, directores, administradores o agentes, en ningún anuncio o comunicado de prensa sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Control de Exportación. Si en cualquier momento durante la duración de este Convenio, La Partes determinan que una actividad, un requisito, o un producto final definido en algún Acuerdo de Actividad específica está sujeto a controles de exportación, Las partes tendrán derecho a demorar la respuesta a dicha solicitud hasta que se hayan obtenido las licencias o autorizaciones respectivas, denegando tal solicitud en caso de que dichas aprobaciones no sean otorgadas por parte del gobierno de la República Federativa del Brasil, si cualquiera de la Partes tiene la intención de transmitir información a la otra y que la parte que divulga determina que tiene control de exportación, la parte que divulga debe identificar y etiquetar la información como restringida por control de exportación, especificando qué autoridad rige la restricción y proporcionar el Número de Clasificación de Control de Exportación para toda la información restringida. La Parte receptora se reserva el derecho de elegir no recibir la información restringida por control de exportación. Si la Parte receptora opta por aceptar la información restringida por control de exportación, entonces un funcionario de negocios de la Parte receptora debe desarrollar y acordar un plan para recibir, usar y difundir dicha información restringida por control de exportación antes de su divulgación. El Investigador Principal u otro contacto científico o técnico de la Parte receptora no puede elegir, y no tiene la autoridad para elegir, recibir información restringida por control de exportación sin



Universidade Federal Fluminense

la aprobación de un funcionario de negocios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, la cual se llevará a cabo a través del módulo de contratación directa sin oferta, por parte de la **EPFAC**.

**POR LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA**

Bogotá - Colombia, 24 de agosto de 2023

CR. LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Director Escuela de Postgrados FAC CC: 75087834 de Manizales

POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE

Niterói, ____ de ____ de 2023

ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA
Rector Universidad Federal Fluminense
RG No. 428803, CPF / MF nº 808.987.697-87

